

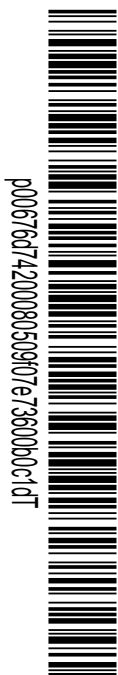
ANUNCIO

Esta Presidencia del Organismo Autónomo Local INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA ha aprobado las Bases de dos puestos de **Coordinador/a del Plan de Empleo 2023**, en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, mediante Resolución de Presidencia (2023-339) de fecha 6 de noviembre de 2023, rectificada por Resolución de Presidencia (2023-350) de fecha 8 de noviembre de 2023, según documento anexo.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica

IPETA Instituto de Promoción Económica de Talavera
Calle Templarios 41, Edificio “Santiaguito”, 45600 Talavera de la Reina, Toledo
<http://ipetalavera.es>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	08/11/2023 13:27



p00676d742008050907e736000c1d7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

CONVOCATORIA PÚBLICA DE DOS PUESTOS DE COORDINADOR/A EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 201, de fecha 19 de octubre de 2023, se publicó la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

Como en anteriores convocatorias, el objetivo que se busca es que las Entidades Locales, a las que va dirigido este programa, sean partícipes de esta colaboración institucional en materia de empleo, para facilitar así las posibilidades de llegar al mayor número de personas afectadas por una situación de carencia de rentas, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica.

Con este objetivo, se incorpora en esta convocatoria, la firma de un Acuerdo Social entre las entidades locales beneficiarias, con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que tendrá como objeto impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y del Tercer Sector de la Región y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo.

De igual modo, a través del Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 se lleva a cabo la incorporación dentro de la Prioridad de Inclusión social y lucha contra pobreza las actuaciones referidas al fomento del empleo para grupos vulnerables a través de planes de empleo en entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social con el objeto de crear oportunidades de inserción laboral

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de su Instituto de Promoción Económica de Talavera se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,



Bases Coordinador PEE 2023



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAVIER MUÑOZ-GALLEGO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL OAL IPETA	08/11/2023 13:27



p00676d7420080509d7e7360000c1d1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

BASES

PRIMERA- OBJETO

Establecer las bases que han de regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir **2 Puestos de trabajo de COORDINADOR/A** para participar en la ejecución de los Proyectos de actuación subvencionados al OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA en el marco del Plan de Empleo de Talavera de 2023 conforme a la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla la Mancha; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como en el Convenio Colectivo del Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera.

TERCERA- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

PROYECTO 1.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE EMPLEO

2 COORDINADORES/AS: Perfil: Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la edificación. Permiso de conducir B1.

Número de contratos: 2

Categoría:

Salario mensual

COORDINADOR/A	II-B1	2.619,79 €
----------------------	--------------	-------------------

Duración del contrato: 7 meses

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de



p00676d7420080509d7e736000c1d1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

horas establecidas en el OAL IPETA ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Período de prueba: De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Instituto de Promoción Económica de Talavera, para el personal incluido en el grupo II del mismo se establece un período de prueba de tres meses.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como

demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- 1.- Titulación: Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la edificación
- 2.- Carnet de conducir B1

Las titulaciones académicas exigidas en este apartado a) deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las bases CUARTA y QUINTA, tanto generales como específicos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria, tanto generales como específicos
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la

persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

OCTAVA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud. - Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.es>) o en la página web (www.ipetalavera.es) del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA.

Plazo de presentación. - El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina donde se utilizará el trámite específico (dentro del catálogo de trámites) haciendo referencia al Programa Plan de Empleo 2023.

- En el Registro General de Entrada del Organismo, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, bajo cita previa (teléfono 925820666).

- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).

- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación. - Cualquiera que sea el modo de presentación de las solicitudes, en todo caso, junto con las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- B. Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).
- C. Declaración responsable sobre si percibe o no prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda (marcando casilla incluida en la solicitud).
- D. Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género (marcando casilla incluida en la solicitud), así como documentación acreditativa de reunir dicha condición.
- E. Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).
- F. Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
 - 2) Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
 - 3) Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
 - 4) Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.
- G. Documentación oficial que acredite estar en posesión de la titulación requerida.
- H. Documentación acreditativa de la experiencia requerida. Imprescindible adjuntar Informe Vida Laboral.
- I. Fotocopia permiso de conducir B1.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados. El OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

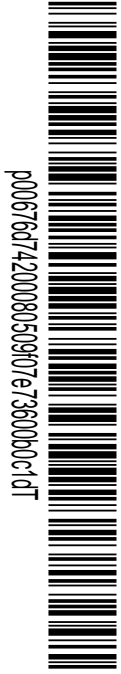
Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalente, no valorándose aquéllas otras que no cumplan este requisito.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

NOVENA. - LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

9.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera se aprobará la lista provisional



de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del OAL IPETA.

9.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

9.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

10.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el del OAL IPETA o funcionario en quien delegue.

10.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

10.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo Autónomo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.4.- Actuación: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.

10.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

10.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, Calle Templarios, 41, Talavera de la Reina.

UNDÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

DUODÉCIMA. - BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES.

12.1.- Baremo General

Las solicitudes para participar en los Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2023 serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

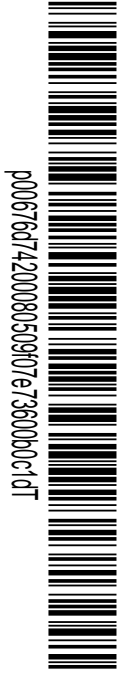
1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 1 puntos.

3º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

4º.- Personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años: 1 punto

5.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el



segundo grado menores de 18 años de edad sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

6º.- Por cargas familiares:

6.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos

6.2.- Con dos hijos/as o más hijos: 0.50 puntos

7º.- Personas desempleadas mayores de 55 años y baja o ninguna cualificación profesional: 1 punto

8.- Personas jóvenes con baja cualificación (colectivo con los requisitos Base 4.1.c: personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones siguientes: título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional o equivalente: 1 punto.

12.2.- Baremo específico.

1º.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorará la experiencia profesional referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo solicitado, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de trabajo en un puesto de igual nivel y el mismo ámbito funcional que el ofertado 0,2 puntos. (Grupo de Cotización 2).

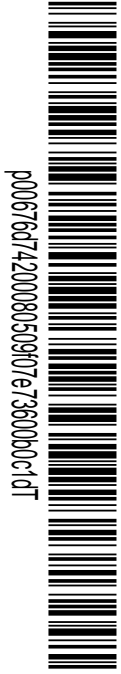
12.3.- Empates.

En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias establecidas en la Base CUARTA relativas a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres y de la preferencia de los mayores de 50 años en la puntuación obtenida, se acudiría para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará sorteo público.

DECIMOTERCERA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de Recursos Humanos y Personal del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de baremación, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-



cas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en función de las necesidades, respetando el orden definitivo de prelación de las personas seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas.

Cumplidos los trámites precedentes, el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas contrato vinculado a programas de activación para el empleo, de los previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero

Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato de trabajo por causas imputables al mismo, se procederá a contratar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Se formarán las oportunas bolsas de trabajo para posibles sustituciones con todos los candidatos que no hayan resultado seleccionados en cada categoría, por orden de puntuación.

DECIMOCUARTA - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.